

BENEYTO, José María y JIMÉNEZ PIERNAS, Carlos (coord.), *Concepto y fuentes del derecho internacional*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2022, 692 pp.

*Concepto y fuentes del derecho internacional* (2022) es el primer volumen de un tratado completo (que constará de doce tomos) sobre derecho internacional público, codirigido por los profesores José María Beneyto y Carlos Jiménez Piernas. Publicado por la editorial Tirant lo Blanch en colaboración con el Real Instituto Universitario de Estudios Europeos de la Universidad CEU San Pablo de Madrid, en él se da cita a un reputado grupo de especialistas españoles y americanos para conformar una obra totalmente inédita en lengua española.

A lo largo de sus once capítulos, este primer volumen realiza una cuidada y minuciosa aproximación, no sólo a las fuentes, sino también al concepto mismo de esta rama del derecho desde una gran riqueza bibliográfica multidisciplinar, que permite al lector, encontrar las respuestas a un sinnúmero de dudas habituales relacionadas con esta disciplina científica.

Partiendo de la concepción moderna del derecho internacional gracias a las aportaciones de Francisco Suárez y de Hugo Grocio, a lo largo de todo el primer capítulo el catedrático José María Beneyto realiza de manera magistral una aproximación histórica que abarca cronológicamente hasta el momento presente. Con el paso de las páginas, el lector irá descubriendo el desarrollo doctrinal del derecho natural y del *ius gentium* a lo largo de los siglos XVII y XVIII a través de las dos escuelas de pensamiento a las que dieron origen Hugo Grocio y Thomas Hobbes (la “grociana” o “ecléctica” y la “naturalista”, respectivamente); el triunfo del positivismo y sus diversas escuelas en el siglo XIX; la emergencia del liberalismo, el nacionalismo y el solidarismo; la apertura al mundo no occidental; la transformación del derecho internacional tras la Primera Guerra Mundial; la proliferación de organizaciones internacionales de nuevo cuño tras la Segunda Guerra Mundial; la descolonización; la caída del muro de Berlín, así como los numerosos desafíos que emergieron tras el fin de la Guerra Fría y el colapso de la Unión Soviética.

Tomando en consideración la producción científica española y europea, la catedrática Esther Barbé aborda, a continuación, el sistema internacional desde un punto de vista ontológico, mediante un repaso sucinto de las tres tradiciones de pensamiento características de las relaciones internacionales:

la realista (también conocida como “hobbesiana” o “maquiaveliana”); la racionalista o “grociana”, y la revolucionista o “kantiana”. Con estos mimbres, Barbé pasa a desarrollar la sociedad internacional en su extraordinaria complejidad de un modo sumamente interesante.

En tercer lugar, la profesora Zlata Drnas de Clément aborda el desafío de sintetizar el sistema internacional contemporáneo desde de su dimensión normativa y diferenciando, con una ordenación exquisita, cada una de las teorías según su desplazamiento en el eje que va desde el normativismo hacia las visiones más políticas y sociológicas, incluyendo, incluso, aquellas que sostienen en último término la negación misma del derecho. Constitucionalismo, derecho administrativo global, pluralismo jurídico, pluralismo interpretativo, progresismo transnacional y pluralismo radical, no son teorías abordadas por parte de la autora desde su consideración como compartimentos estancos las unas de las otras, sino desde su solapamiento y mutua interconexión, lo que acrecienta la riqueza de su exposición.

Tras los análisis de las profesoras Barbé y Drnas de Clément, acerca de las dimensiones sociohistórica o material y formal o normativa, a lo largo de los capítulos 2 y 3, respectivamente, el catedrático Jiménez Piernas se encarga de proveer, entrados ya en el cuarto capítulo de este tomo, una aproximación a los fundamentos y al concepto del derecho internacional público contemporáneo, atendiendo a las realidades del ordenamiento jurídico en vigor. Para ello, propone una definición tan particular como interesante del derecho internacional antes de pasar a abordar el papel de los postulados axiológicos, los caracteres y el contenido de esta disciplina, su naturaleza normativa, sus postulados epistemológicos y la práctica internacional.

Seguidamente, el catedrático Rafael Casado Raigón aborda de forma categórica la contraposición entre derecho dispositivo y derecho imperativo, desde la clasificación de las normas jurídicas internacionales hasta la formulación de un catálogo de normas imperativas pasando por las obligaciones *erga omnes*, el carácter jerárquico en ordenamientos de naturaleza dispositiva, la existencia de normas imperativas en el ámbito del derecho internacional o las cuestiones relativas a las normas de *ius cogens* y el papel que ha venido desempeñado en este sentido la Corte Internacional de Justicia.

Llegados al capítulo VI de la obra, el profesor Ángel Rodrigo muestra tanto el origen como las funciones de la ciencia del derecho internacional. Con relación al origen, el lector podrá sumergirse en una aproximación

conceptual caracterizada por el positivismo jurídico en sus diferentes vertientes, identificándose no sólo algunas de sus funciones más destacadas, sino también, y de manera muy especial, el carácter jurídico y la autonomía de las normas internacionales. Acto seguido, pasa a contemplar la praxis de esta disciplina tomando como punto de inicio lo que el propio autor denomina como la “caja de herramientas metodológicas”, esto es, el conjunto de métodos y fuentes que han propiciado, en último término, un aumento del pluralismo tanto en las profesiones vinculadas al derecho internacional como en los propios iusinternacionalistas.

A continuación, el catedrático Xavier Pons Rafols se ocupa en desarrollar el capítulo correspondiente a los principios estructurales del derecho internacional, procediendo a su delimitación e identificación antes de formular, desde un punto de vista analítico muy preciso, el alcance y el contenido de cada uno de ellos, agrupándolos en tres categorías diferenciadas: los consustanciales o inherentes a la propia existencia del derecho internacional, los emanados de las transformaciones más recientes y de la institucionalización de esta disciplina del derecho, y, por último, los derivados de la llamada “humanización” del derecho internacional.

En el capítulo VIII, el investigador Manuel Becerra Ramírez nos deleita con una introducción general a las fuentes del derecho internacional y a sus medios auxiliares. A lo largo de las diferentes páginas, el autor ofrece un análisis pormenorizado de las cuestiones vinculadas con la jurisprudencia y la doctrina, en particular de aquellas que se refieren a las medidas cautelares, las opiniones consultivas, las decisiones de los tribunales internos y su relación con otras fuentes de derecho internacional, la indeterminación de las reglas de *ius cogens* y su labor jurisprudencial, o la fragmentación de éstas, por citar solamente algunas de ellas.

Conforme uno se aproxima a los últimos capítulos de la obra, continuando con el sistema de fuentes, el capítulo del catedrático Santiago Ripol Carulla se adentra en los principios generales del derecho. Para ello, toma como punto de partida los debates del Comité Asesor de Jurisconsultos (también conocido como “Comité de los Diez”) encargado de elaborar un proyecto de Tribunal Permanente de Justicia Internacional (TPJI). Continúa centrándose en los ámbitos a los que, tanto dicho Tribunal como la Corte Internacional de Justicia han recurrido a la hora de desarrollar los principios generales, concluyendo con los elementos más novedosos e innovadores.

En el décimo capítulo, la catedrática emérita Rosario Huesa Vinaixa valora de manera extraordinaria todas y cada una de las apreciaciones acerca de la costumbre internacional: desde su aproximación conceptual y metodológica, hasta la aplicación de las normas consuetudinarias, incluyendo la determinación de su vigencia, contenido, aplicabilidad y oponibilidad, y pasando por su configuración misma, su formación, su evolución, la mutación de la norma consuetudinaria o el alcance normativo de la costumbre.

Finalmente, la profesora María Isabel Torres Cazorla examina la cuestión de los actos unilaterales, a los que califica, utilizando la terminología utilizada por la propia autora, como “ese gran olvidado” del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, debido a su ausencia en el catálogo de normas a las que puede acudir la Corte Internacional de Justicia. El objetivo que con ello se propone es intentar concretizar y sintetizar qué son y qué debe entenderse por “actos unilaterales”, una tarea ardua y nada sencilla dado el carácter difuso de esta figura, pero que la autora sabe resolver con una solvencia más que manifiesta.

En líneas generales, este primer volumen, caracterizado por una redacción y sintaxis exquisita, una dinámica minuciosa y un rigor tan exhaustivo como brillante, permite ya adivinar la calidad del ambicioso proyecto emprendido por los profesores Beneyto y Jiménez Piernas en la elaboración de un tratado completo de esta magnitud sobre el derecho internacional público, que, sin lugar a duda, está llamado a emerger como una contribución académica de referencia en lengua española.

En pocas palabras, esta obra innovadora y práctica nace con vocación de ser utilizada como recurso metodológico para profesionales de esta disciplina del derecho, pero, al mismo tiempo, también como un recurso de excepcional valor al que puedan acudir las nuevas generaciones de internacionalistas desde los primeros años de su formación universitaria.

Luis **Rodrigo de Castro**\*

\* Universidad CEU San Pablo, España, ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7523-7705>, correo electrónico: [luis.rodri1@ceu.es](mailto:luis.rodri1@ceu.es).